

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**LA FISCALÍA CHIAPAS**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ ACUÑA, FISCAL CONTRA FEMINICIDIO**, QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco del proyecto 319144 ¿Son efectivas las AVG? Procesos y Demostración de la utilidad del peritaje antropológico y las unidades de contexto para la atención de violencia hacia las mujeres, con perspectiva de género”, Proyectos de Incidencia e Investigación (PRONAI) correspondientes a los Programas de Atención Estratégicos (PRONACES) establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), convocatoria 2019, y con el objeto de Incidir en la efectividad del cumplimiento de las medidas de Justicia y Reparación con acciones de: a) mejoramiento de las prácticas, capacidades institucionales y organizativas para la óptima implementación de los mecanismos de las AVG con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque de derechos humanos; y b) trabajar con los obstáculos socioculturales inherentes a la violencia feminicida que impiden el acceso a la justicia para generar estrategias de reparación del daño y no impunidad; la Fiscalía General del Estado de Chiapas y El Colegio de San Luis, A.C. tienen el interés de contribuir e intercambiar opiniones y estudios de investigación que abone a las labores de fortalecimiento Institucional de ambas partes, señalando la pertinencia, necesidad y aportes de las Unidades de Contexto en fiscalías de homicidio y feminicidio, incluyendo periciales en socio-antropología con perspectiva de género para avanzar en los procesos de administración e impartición de justicia con debida diligencia en casos de muertes violentas de niñas y mujeres, violencia feminicida y feminicidios.

Con la formalización de este Convenio General se busca estrechar y vincular el compromiso de ambas Instituciones ante temas de violencia hacia las mujeres.

DECLARACIONES

PRIMERA. “LA FISCALÍA CHIAPAS” por conducto de su Titular declara:

I. Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

II. Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades y organizaciones de los sectores social o privado en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados y en el marco de la legislación aplicable.



III. Que su Titular, el **Dr. Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción VIII y 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

IV. Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 19, fracción XV, 70, 71 y 72 de su Reglamento, la **Fiscalía Contra Femicidio** tiene a cargo integrar y coordinar de manera pronta y expedita con estricto apego a derecho, las carpetas de investigación que se inicien con motivo de muertes violentas de mujeres y feminicidios que ocurran en el territorio estatal. Asimismo, coadyuvará con las Fiscalías de Distrito y de Asuntos Especiales en la investigación de aquellos homicidios dolosos que a juicio del Fiscal General o por sus particularidades o impacto social, deban ser investigados de forma especial. La Titular de la Fiscalía Contra Femicidio, podrá suscribir Convenios y/o Acuerdos específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, en representación del Fiscal General, conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

V. Que en términos de los artículos 114 y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y del Acuerdo FGE/011/2020, el Titular de la **Coordinación General de Administración y Finanzas**, tiene la facultad para signar en representación del Fiscal General, los Convenios y/o Acuerdos específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, referente a la coordinación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Fiscalía General, en el marco de la legislación aplicable.

VI. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

SEGUNDA. "EL COLEGIO", por sus propios derechos declara:

I. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la notaría pública número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997.

II. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con el número 1704122.

III. Que tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.



IV. Que su representante legal es el **Dr. David Eduardo Vázquez Salguero**, con el carácter de Presidente, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número 16,020, del libro 347, constituida el 3 de abril de 2017 ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la notaría pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí la cual fue inscrita ante el instituto registral y catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669*1 del 19 de abril de 2017.

V. Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México.

VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CSL970122SUA.

TERCERA. DE AMBAS PARTES.

I. En el marco de las respectivas Legislaciones Estatales vigentes, "**EL COLEGIO**" y "**LA FISCALÍA CHIAPAS**", han decidido celebrar el presente Convenio General de colaboración en materia de capacitación asesoría e investigación de manera libre y manifiestan que no existe dolo, ni mala fe, en el consentimiento de las partes.

II. Acuerdan que las dudas y discrepancias que se presentaran con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo.

III. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se comprometen al cumplimiento de este.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"**EL COLEGIO**" y "**LA FISCALÍA CHIAPAS**" establecen que el objeto del presente Convenio es coordinar acciones enfocadas al logro de objetivos específicos del Proyecto 319144: Demostrar la pertinencia, necesidad y aportes de las Unidades de Contexto en fiscalías de homicidio y feminicidio, incluyendo periciales en socio antropología con perspectiva de género para avanzar en los procesos de administración e impartición de justicia con debida diligencia en casos de muertes violentas de niñas y mujeres, violencia feminicida y feminicidios; así como intercambiar opiniones, promoviendo mejores prácticas para los procesos de administración y procuración de justicia con perspectiva de género, apegándose a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA: ACCIONES.

Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Dar seguimiento a las actividades que deriven del presente instrumento.



- b) Establecer dinámicas para los procesos de instalación de la Unidad de Contexto en “**LA FISCALÍA CHIAPAS**”.
- c) Ejecutar actividades de diagnóstico y solicitudes para la realización de periciales en antropología con perspectiva de género para casos de violencia feminicida.
- d) Establecer fechas previamente para el trabajo de campo, reuniones de trabajo, así como la capacitación a impartir.
- e) Llevar a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo.
- f) Aportar propuestas que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- g) Proporcionar las instalaciones y el servicio de apoyo administrativo necesarios para el desarrollo de actividades del presente convenio: esto implica que “**LA FISCALÍA CHIAPAS**” pueda aportar recursos para el trabajo de campo del personal de la Unidad de Contexto, las peritas en socio-antropología, y que, como lo que establece el proyecto, asumir en el tercer año del proyecto, el funcionamiento y pago del 50% del personal de la Unidad de Contexto (ES DECIR, LA MITAD DEL EQUIPO QUE INTEGRA LA UC).
- h) Evaluar de manera periódica el objetivo materia de este convenio, y;
- i) Todas las demás que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Convenio.

TERCERA: LOS ALCANCES

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de cursos, conferencias y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para ambas partes y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de ambas.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA SEGUNDA serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de “**LAS PARTES**” o en su caso, a quienes deleguen esa facultad, para que formen parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

Al respecto, “**LA FISCALÍA CHIAPAS**” a través de su representante, otorga a la Mtra. María Guadalupe Cruz Acuña, Fiscal Contra Feminicidio y al Mtro. Elvas Domínguez Espinoza, Coordinador General de Administración y Finanzas, la facultad para suscribir convenios y/o acuerdos específicos y demás documentos legales, derivados del presente Convenio General de Colaboración, en el marco de sus respectivas atribuciones; lo anterior en términos de los artículos 9, 114 y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como en lo establecido en el Acuerdo FGE/011/2020.



QUINTA: NOMBRAMIENTOS.

Para la debida coordinación seguimiento y cumplimiento a que se refiere este Convenio, las partes acuerdan nombrar como responsables por parte de "EL COLEGIO" DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE, en su calidad de Secretario Académico o quien en su momento ostenten dicho cargo y la DRA. MÓNICA ADRIANA LUNA BLANCO, RESPONSABLE TÉCNICA DEL PROYECTO, Profesora- Investigadora de El Colegio de San Luis, A.C; por parte de "LA FISCALÍA CHIAPAS", la MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ ACUÑA, con el cargo de FISCAL CONTRA FEMINICIDIO, respectivamente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en no divulgar información y/o documentación de carácter técnico, legal o financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan.

OCTAVA: BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA: LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o



discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS

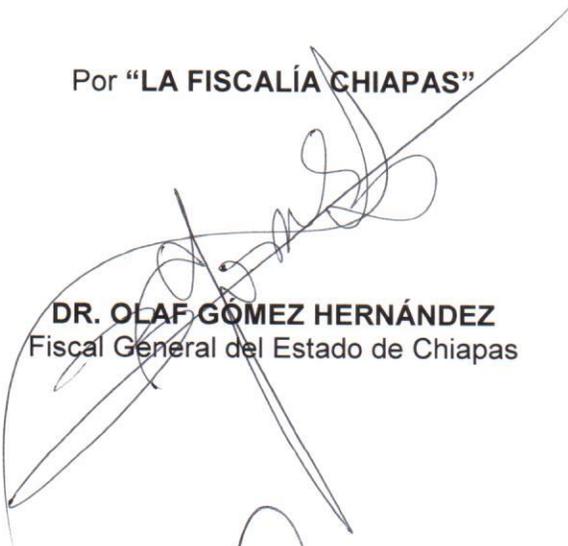
El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA TERCERA: TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

L e í d o que fue el presente Convenio de Coordinación en materia de capacitación asesoría e investigación, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México; a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por **“LA FISCALÍA CHIAPAS”**


DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
Fiscal General del Estado de Chiapas


**MTRA. MARÍA GUADALUPE
CRUZ ACUÑA**
Fiscal Contra Femicidio

Por **“EL COLEGIO”**


**DR. DAVID EDUARDO
VÁZQUEZ SALGUERO**
Presidente


**DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ
SOUBERVILLE**
Secretario Académico



DRA. MÓNICA ADRIANA LUNA BLANCO
Responsable Técnica Del Proyecto
Profesora- Investigadora de El Colegio de
San Luis, A.C